

950 VDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo 909 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Hürlimann».
Modelo	909 VDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	S + L + H., SpA Treviglio Bérgamo, Italia.
Motor:	
Denominación	«S + L + H.», modelo 1000.4.WT2.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,0	2.500	1.020	194	35,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,7	2.500	1.020	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.199	540	181	35,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,5	2.199	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,0	2.500	614	194	35,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,7	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de palanca, puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante. Dicho eje dispone además de las posibilidades de 1.000 E y 540 E.

27244 ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a «Frutos Secos del Ebro, Sociedad Cooperativa», de Alcañiz (Huesca).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa al reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme a los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a favor de «Frutos Secos del Ebro, Sociedad Cooperativa», de Alcañiz (Huesca), cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme a los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) número 1.035/72, a la entidad «Frutos Secos del Ebro, Sociedad Cooperativa», de Alcañiz (Huesca).

Artículo 2.

La Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/72, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

27245 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a distintas entidades y personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, y las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones del productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Vid, aprobados por el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, y la Orden de 1 de julio de 1986, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y entidades citadas cumplan los planes

ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Cuarto.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de Productor siguientes:

Frutales:

Manuel Fuset Tormos por Jaime Fuset Roig.

Francisco Pérez Francés por «Viveros Pérez, C. B.».

Antonio Ferrer Montolló por Antonio Ferrer Zarzo.

José Llorens Barberá («Vivero Clemente Llorens») por Juan José Llorens Ballester («Vivero Clemente Llorens»).

Enrique Cubillo Jimeno por «Enrique Cubillo, Sociedad Limitada».

Venancio Muñoz March por José Muñoz March.

Vid:

Enrique Mira Sanz por María Carmen Benito Martínez.

José Gandía Coñca, herederos de Rafael Gandía Molla por «Viveros Gandía, C. B.».

Rogelio Canet Pastor por Dolores Climent Pocoví.

Rafael Ortiz Molla por Emilio Sanz Castelló.

Fresa:

Julián Rico Maroto por David Rico Pesquera.

Cítricos:

Agrupación de Viveristas Alcanar SAT por Planteristas Agrupados de Alcanar SAT 1305 CAT.

Quinto.—Se anula a petición propia el título de Productor Multiplicador de Frutales a don Rafael Clemente Martínez.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

«Blanco Llosa y Cardín, Sociedad Limitada» «Viveros la Oliva».

José Manuel Abellán Jara «Viveros El Moneas».

«Fyton, Sociedad Anónima Laboral».

Julián Marín Aznar «Viveros Cabezuela».

Francisco Moya García «Viveros Francisco Moya».

b) Productores de plantas de vivero de vid con categoría de multiplicador:

Luis Barber Colomé.

José Martínez Mateu.

Richard Martínez Merino.

Vicente Salvador Belda.

Hilario Alfonso Barber Sánchez.

27246 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.301/1994, interpuesto por don Juan Manuel Yebra Pimentel.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 6 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.301/1994, promovido por don Juan Manuel Yebra Pimentel, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Juan Manuel Yebra Pimentel contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período de 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

27247 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.251/1994, interpuesto por doña María del Carmen Corral Torreiro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 1 de septiembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.251/1994, promovido por doña María del Carmen Corral Torreiro, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Corral Torreiro contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

27248 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.255/1994, interpuesto por don José Avelino Espiña Gullias.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.255/1994, promovido por don José Avelino Espiña Gullias, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Avelino Espiña Gullias contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando al aquí recurrente cantidad de referencia individual de producción lechera para entrega a compradores; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.